

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR



DOCUMENTO

DE

CONTRATO No. FISDL/P/041/2017

**“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y EMBALAJE DE LOS DOCUMENTOS DE INCORPORACION
Y SEGUIMIENTO DE LOS PARTICIPANTES DE LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS”**

CELEBRADO ENTRE

EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

Y

MARIO ISABEL SALINAS CHÁVEZ
.....

RISDP

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL
DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL)

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. FISDL/P/041/2017

“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y EMBALAJE DE LOS DOCUMENTOS DE INCORPORACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PARTICIPANTES DE LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS”

NOSOTROS, GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos siete dos cinco dos tres- seis y Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete- doscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y tres- cero cero uno- nueve, actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”**, **“EL FISDL”** o **“EL FONDO”** y **MARIO ISABEL SALINAS CHÁVEZ**, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos tres dos ocho dos dos cuatro - nueve y Número de Identificación Tributaria uno cero uno uno – uno cinco uno cero cinco tres – cero cero uno – cuatro, actuando en mi carácter personal y que en el curso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; celebramos el presente contrato **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y EMBALAJE DE LOS DOCUMENTOS DE INCORPORACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PARTICIPANTES DE LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS”**, que se registrará por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- CONTRATANTE:** Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
- CONTRATISTA:** Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.
- CONTRATO:** Es el instrumento suscrito entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al **CONTRATISTA**, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.

DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
FISDL o EL FONDO:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
SOLICITANTE:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
PARTES:	El contratante y el (la) Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el FISDL, establece la fecha en que el CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
TDR:	Términos de Referencia
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
RELACAP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
FUENTE Y CONVENIO DE FINANCIAMIENTO:	71 Y FONDO GENERAL DE APOYO EN EDUCACION Y SALUD – 2017

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos:

1. Documentos del Proceso (Condiciones Generales del proceso, adendas del proceso, notas aclaratorias, oferta técnica, oferta económica etc.)
2. Especificaciones Técnicas/Términos de Referencia
3. Orden de Inicio
4. Informes
5. Acta de Recepción Final
6. Adendas debidamente legalizadas

Es entendido y aceptado que este contrato de servicio, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales, prevalecerá el texto del contrato.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del FONDO el "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y EMBALAJE DE LOS DOCUMENTOS DE INCORPORACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PARTICIPANTES DE LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS"

CUARTA: DESCRIPCION Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

El suministro objeto del presente contrato, consisten en proporcionar SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y EMBALAJE DE LOS DOCUMENTOS DE INCORPORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PARTICIPANTES DE LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS y éste se describe a continuación:

1. Imprimir los documentos de incorporación de las familias y/o personas activas pertenecientes a los municipios que forman parte de los programas de Transferencias Monetarias.
2. Engraprar los documentos que contengan más de una hoja y conformar los cuadernillos de corresponsabilidades, sí aplica.
3. Realizar actividades de compaginado de los documentos impresos, formando *juegos de documentos de incorporación por familia y/o participante y realizar el embolsado respectivo.*
4. Clasificar y empaquetar los documentos por áreas geográficas, según una de las siguientes estructuras:
 - o Prestador de servicios de apoyo y seguimiento, municipio, cantón, caserío;
 - o Asesor en Desarrollo, municipio, cantón, caserío;Lo anterior de acuerdo a las especificaciones definidas en estos términos de referencia y realizar el encajado correspondiente de los mismos para su posterior remisión a FISDL.
5. Rotular las cajas y paquetes bajo la estructura municipio/cantón/caserío o AUP, tomando como referencia el formato que se muestra en anexo 1.
6. Imprimir los documentos necesarios para el seguimiento de corresponsabilidades de los municipios pertenecientes los programas de transferencias monetarias.
7. Clasificar y empaquetar los seguimientos de corresponsabilidad por tipo de seguimiento, prestador de servicios de apoyo y seguimiento o Asesor en Desarrollo, y municipio.
8. Imprimir, clasificar (por municipio, prestador de servicios de apoyo y seguimiento o Asesor en Desarrollo,) y empaquetar los cuadernillos de seguimiento de corresponsabilidades de las familias beneficiarias, según sea el caso.
9. Desarrollar y supervisar las actividades que sean necesarias para asegurar el contenido íntegro y calidad de la impresión y embalaje.
10. Remitir las cajas que contienen los documentos impresos al FISDL, junto con un reporte de los documentos entregados.
11. Entregar en las oficinas del FISDL, conforme a la orden de inicio y de acuerdo a los tiempos establecidos, los productos determinados en las actividades principales del contratista.
12. Garantizar el personal, infraestructura (áreas físicas, equipos de cómputo, reproducción y herramientas), logística necesaria para el correcto desarrollo operativo de la ejecución del producto, en los tiempos y volúmenes que el FISDL defina.
13. Proveer los insumos necesarios para la realización de los productos especificados en estos términos de referencia.
14. Garantizar la confidencialidad de la información contenida en el CD proporcionado por el FISDL, así como también la impresión íntegra y exacta de todos los datos contenidos en éste.
15. El Contratista se compromete a:

- Limitar el uso del CD proporcionado por el FISDL a las actividades propias del contrato.
- No reproducir el CD.
- Entregar el CD junto a los productos solicitados por el FISDL una vez se ha terminado la impresión de los mismos.

Otros: Suministrar los demás recursos que sean necesarios para garantizar la calidad y eficiencia en la logística (incluyendo cajas, cinta adhesiva, bolsas o cualquier otro suministro utilizado para el ordenamiento y entrega de los trabajos solicitados), durante la ejecución del objeto contractual.

16. Exigibilidad :

Con la firma del contrato, el contratista se compromete a proporcionar de forma inmediata los espacios físicos de oficina, equipos, elementos, insumos y herramientas, necesarios para la íntegra ejecución del objeto contractual. El recurso humano y físico propuesto debe ser directamente proporcional al número de documentos a imprimir de acuerdo a lo siguiente: contar con una persona por cada 25,000 documentos remitidos para impresión y con un equipo por cada 50,000 documentos.

17. El Contratista debe dar total cumplimiento a todo lo establecido en los Términos de Referencia o/Especificaciones Técnicas en lo que concierne a todos los apartados indicados.

18. El FISDL puede modificar las cantidades de productos y/o modificar los tiempos indicados, conforme sea necesario adicionalmente a las proyecciones definidas.

Todas las obligaciones anteriores serán objeto de verificación permanente por parte del FISDL.

EL FISDL se obliga a:

1. Proporcionar el CD o correo electrónico con los datos integrales que el contratista utilizará para la impresión de los documentos en formato Acrobat Reader junto con la carta de solicitud, con tres días hábiles de anticipación, previo al plazo de entrega.
2. Proporcionar los siguientes insumos a ser utilizados para el empaquetado de documentos de incorporación: bolsas, según las cantidades de documentos de incorporación solicitadas.

El Contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el contratante; y según lo indicado en los Términos de Referencia.

QUINTA: UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN:

El Contratista no divulgará, sin previo consentimiento escrito por el FONDO, el contrato y demás Documentos Contractuales descritos en la CLAUSULA SEGUNDA, o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación o información suministrada por el FONDO que se relacione con el contrato, a ninguna persona, salvo a las empleadas por el Contratista a los efectos del cumplimiento de sus respectivas funciones. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. El Contratista no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del FONDO, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad del FONDO y, si éste lo requiriese, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del Contratista con arreglo al contrato.

SEXTA: PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos esperados para el "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y EMBALAJE DE LOS DOCUMENTOS DE INCORPORACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PARTICIPANTES DE LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS", son los establecidos en los Términos de Referencia o especificaciones técnicas y que a continuación se detallan:

- a) Impresión de documentos de incorporación.
- b) Impresión de Documentos de Seguimiento de Corresponsabilidades en Salud y Educación.
- c) Compaginado de documentos impresos.
- d) Armar paquetes con la cantidad de formatos asignación de beneficiario seguro de vida equivalentes a la cantidad de participantes de cada cantón y caserío (según aplique).
- e) Ordenar por departamento, municipio, cantón y caserío los listados de aceptación (según aplique).
- f) Clasificar y empaquetar los juegos por número de convenio previamente embolsados.
- g) Remitir al FISDL las cajas selladas conteniendo los juegos de documentos de incorporación por número de convenio (o formularios de seguimiento de corresponsabilidades), en un plazo máximo de cinco días hábiles, posterior a la entrega del correo electrónico o CD de datos por parte del FISDL. El sellado de cajas debe garantizar que el contenido de las mismas no sea abierto hasta el momento de la remisión a personal del departamento de Registro y Transferencia del FISDL. La calidad de las cajas debe garantizar el debido resguardo de los productos en su interior, así como su transportación y almacenaje
- h) Realizar re-impresiones, re-compaginaciones o re-embalajes de aquellos documentos que el FISDL rechace de la entrega ordinaria debido al incumplimiento en la entrega de los productos: contenidos y especificaciones. Asimismo, entregar las correcciones al FISDL en un período no mayor a tres días calendario, después de la remisión ordinaria.

Todo lo anterior El Contratista deberá realizarlo tal como se ha descrito en el Apartado 5 "Productos: Contenidos y Especificaciones", de los Términos de Referencia / Especificaciones Técnicas.

SEPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El FONDO pagará al Contratista hasta un monto de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 31,650.00), IVA incluido; adjudicado según Resolución de Adjudicación número PRE-10726/17 aprobado por la Presidencia del FISDL en fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete, adjudicado al contratista según proceso de Libre Gestión No. 106/2017-71YGRAL-FISDL, y de conformidad con el presupuesto aprobado entre el FONDO y el CONTRATISTA, según el siguiente detalle de precios:

DESCRIPCION	Precio Unitario
Convenio de corresponsabilidades (familia)	\$0.385
Convenio de corresponsabilidades (FISDL)	\$0.054
Cuadernillo de Control de Corresponsabilidades por Familia bono Salud /nutrición y educación	\$0.054
Cuadernillo de Seguimiento de corresponsabilidades por participante bono educación	\$0.054
Hoja de Conformación Familiar	\$0.054
Formato asignación de beneficiario de seguro de vida	\$0.054
Listados de aceptación	\$0.054
Papel para convenio	\$0.385
Formulario de Seguimiento de Corresponsabilidades Salud y nutrición	\$0.054
Formulario de Seguimiento de Corresponsabilidades Educación	\$0.054

Formulario de matrícula escolar	\$0.065
Ficha de Matrícula	\$0.054
Hoja de Actualización de Beneficios	\$0.054
Consolidado Actualización Beneficios	\$0.054

El FONDO pagará al contratista en dólares, por las entregas parciales realizadas al FISDL, según el requerimiento que se le haya indicado y el Contratista realizará su cobro de acuerdo a los precios detallados arriba; presentando para tal efecto la correspondiente factura de consumidor final con todos los requisitos formales a nombre Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, la cual deberá venir acompañada de los respectivos informes que describan las actividades, procesos, avances y desarrollo de las responsabilidades bajo el presente servicio, así como la correspondiente Acta de Recepción, debidamente firmada por el(a) administrador(a) del Contrato y el Contratista.

OCTAVA: MONEDA DE PAGO.

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

El valor del presente contrato será cancelado al contratista con recursos provenientes de las siguientes fuentes de financiamiento: 71 Y FONDO GENERAL- APOYO EN EDUCACION Y SALUD-2017.

DÉCIMA: PLAZO

El Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato y entregarlo a entera satisfacción del FONDO, a partir de la orden de inicio hasta el treinta de noviembre del año dos mil diecisiete.

DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

FONDO: Boulevard Orden de Malta, Edificio 470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán

CONTRATISTA: Reparto Santa Clara Sur, Pasaje las Ninfas #12, San Jacinto, San Salvador

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIAS:

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la garantía que se describe a continuación, estas podrán ser cheque certificado o fianzas otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de las garantías indicadas, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Para garantizar el Fiel Cumplimiento del servicio en el plazo establecido en el presente contrato, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante, una Fianza de Cumplimiento de Contrato por el **DIEZ POR CIENTO (10%)**

del monto total del contrato, que equivale a TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,165.00), que deberá ser entregada a más tardar diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. El plazo de la garantía será de doce meses, a partir de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos anuales necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno de la RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el FONDO haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA QUINTA: MULTAS Y SANCIONES

MULTAS

Cuando el (la) Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de (l) (la) Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

Así mismo cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato así como las demás detalladas en los términos de referencia / especificaciones técnicas, serán sancionadas de acuerdo a lo descrito en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Términos de Referencia / Especificaciones Técnicas y en el contrato mismo.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al FONDO de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El FONDO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a. El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.
- c. Deficiencia de los productos entregados
- d. Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a. Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d. La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:

El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de adendas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el FONDO.

DÉCIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren

impracticables los servicios contratados, el FONDO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará a (l) (la) Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por el FONDO.

VIGÉSIMA: IMPUESTOS:

El (LA) CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios/suministros de este contrato ocasionare.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. CESIÓN

La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre éste contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del FONDO, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo el FONDO reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado.

2. INCUMPLIMIENTO

El FONDO podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El FONDO podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito al CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El FISDL se reserva el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) deficiente o mala prestación del suministro a juicio del FONDO; c) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción y d) en general, por negligencia o incompetencia del CONTRATISTA, a juicio del FONDO, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El FONDO se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al CONTRATISTA hasta ese momento.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo,

señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

VIGÉSIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL:

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

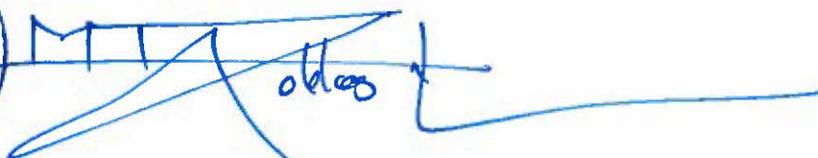

GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS
PRESIDENTA DEL FISDL




MARIO ISABEL SALINAS CHÁVEZ
Contratista

En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas del día diecinueve de mayo de dos mil diecisiete. Ante mí, MIGUEL ÁNGEL ALBERTO ROBLES LUCERO, Notario, del domicilio notarial de San Salvador, departamento San Salvador, comparecen: por una parte, **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos dos siete dos cinco dos tres- seis y Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete- dos cinco uno uno seis tres- cero cero uno- nueve, que tuve a la vista, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- tres uno uno cero nueve cero-uno cero dos- siete, que en el curso de este instrumento se denominará "CONTRATANTE", "EL FISDL" o "EL FONDO", personería que al final relacionaré; y, por otra parte, **MARIO ISABEL SALINAS CHÁVEZ**, de sesenta y tres años de edad, Profesor, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos tres dos ocho dos dos cuatro - nueve y Número de Identificación Tributaria uno cero uno uno - cinco uno cero cinco tres - cero cero uno- cuatro, actuando en su carácter personal, y que en el curso de







7

este instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen "Gladis de Serpas" y "Mario Salinas", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el FONDO ha adjudicado un contrato según Resolución de Adjudicación número PRE – DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS/DIECISIETE, aprobada por la Presidencia del FISDL en fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, adjudicado al Contratista mediante proceso de LIBRE GESTIÓN número LG-CIENTO SEIS/DOS MIL DIECISIETE – SETENTA Y UNO Y GRAL - FISDL, y de conformidad a las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: especificaciones técnicas, términos de referencia, oferta técnica, oferta económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista preste a satisfacción del Contratante el "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y EMBALAJE DE LOS DOCUMENTOS DE INCORPORACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PARTICIPANTES DE LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS". En relación al plazo del contrato, El Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula Décima de aquel, debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio objeto del contrato y entregarlo a entera satisfacción del FISDL, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el día treinta de noviembre de dos mil diecisiete. El costo del Suministro es de hasta TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, de conformidad con la oferta económica aprobada entre el FISDL y el Contratista. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, Y Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas del puño y letra de los comparecientes en mi presencia; II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la Ingeniera GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa; b) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, en el artículo uno del referido Decreto Legislativo, se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio la ciudad de San Salvador; que entre sus funciones se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez del mismo cuerpo legal, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y OCHO,

Tomo CUATROCIENTOS CINCO, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo Número TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, del cual consta que la Ingeniera SCHMIDT DE SERPAS, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce, para terminar el período de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley de "el FONDO". Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERRAS
PRESIDENTA DEL FISDL



MARIO ISABEL SALINAS CHÁVEZ
Contratista

